



San Andrés, Isla, Noviembre Treinta (30) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	Proceso Ejecutivo Para La Efectividad De La Garantía Real de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2023-00099-00.
Demandante	Banco Davivienda S. A. Nit. 860034313-7.
Demandado	John Alejandro Rivera Pérez. C. C. No. 1123622084.
Auto Interlocutorio No.	414

Perfeccionado como se encuentra la medida de embargo en relación al inmueble con matrícula inmobiliaria **No. 450-19328 – Anotaciones Nro. 11**<pdf. 10.>, procede lo concerniente al secuestro del mismo. <Artículo 601 del C. G. del P.>.

Por consiguiente, este Despacho,

RESUELVE

1.- Decretar el **secuestro** del bien inmueble con folio real **450-19328**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad.

Comisionar al **Juzgado Civil Municipal - Reparto** de esta localidad, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro<art. 38 del C. G. del P.>. Se le faculta para que nombre al secuestre de la vigente Lista de Auxiliares y Colaboradores de la Justicia, fije sus honorarios provisionales conforme los parámetros del Consejo Superior de la Judicatura, e inclusive, relevarlo, en caso de inasistencia. Se le pondrá de presente sus funciones, obligaciones y el deber de rendir informe mensual de su gestión, de conformidad con los artículos 51 y 52 *ibidem*. Deberá notificar al auxiliar de la justicia, la fecha que se señale para su realización.

Líbrese el respectivo Despacho Comisorio, con los insertos del caso, observando lo establecido por el **artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, autorizado por el artículo 111 del C. G. del P.** Anéxese el expediente digital; comuníquese esta decisión al apoderado judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

OMF.



Juzgado Primero Civil del Circuito de San
Andrés, Providencia y Santa Catalina.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

El **auto** anterior se **notifica** en el **Estado**
No.__32__.
De fecha __4/12/2023__.

KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO.
Secretaria.